



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2020-MPE/C

Espinar, 21 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR –
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Espinar es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, han transcurrido 30 años de aquel 21 de mayo de 1990, año en el que las comunidades y la población de Espinar decidieron movilizarse y bloquear el ingreso al campamento minero, en ese entonces la Empresa Minera Especial Tintaya Sociedad Anónima - EMETSA, de esta forma los pobladores locales lograron algunos acuerdos beneficiosos para su distrito, entre ellos, por ejemplo contar con energía eléctrica para la ciudad de Espinar, mejoramiento de los servicios de educación, entre otros, de esta forma la movilización ha generado ciertamente lecciones para el movimiento social local, es decir que la movilización y la acción colectiva si traen resultados;

Que, siendo así, a partir de dicha fecha, cada 21 de mayo se conmemora en Espinar el “**Día de la Dignidad Espinarenses**” como recuerdo de su lucha y su reivindicación frente a la actividad minera en Espinar, estas acciones movilizadoras ciertamente se han dado en diferentes momentos de la historia de Espinar, el año 2001 fue otro hito importante, en aquella ocasión una de las principales demandas era la firma de un Convenio Marco entre Espinar y la empresa Anglo australiana minera BHP Billiton, dueña en ese momento del proyecto Tintaya. Finalmente, el año 2003 se firmó un convenio marco entre la provincia de Espinar y la Empresa Minera, en su momento la firma de este convenio se constituyó como una de las experiencias más adelantadas de aporte minero directo para el desarrollo de una provincia, es decir del lugar donde se explota estos recursos naturales no renovables;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los dirigentes y autoridades de las comunidades y pueblo en general de la Provincia de Espinar, que participo en la lucha social, ante los abusos y compromisos incumplidos de la empresa estatal Tintaya S.A. se levantó en pie de lucha reclamando la ejecución proyectos estratégicos tales como la electrificación, desarrollo agropecuario y otros, que como responsabilidad social y compensación a la extracción de nuestros recursos naturales, las empresas extractivas están en la obligación de efectuar.

ARTICULO SEGUNDO.- RENDIR homenaje al Pueblo de Espinar, por las gesta de hace 30 años, en memoria de la unidad del pueblo espinarenses frente al abuso de la empresa minera y el Estado; por tal razón, la presente gestión municipal 2019 - 2022, consecuente con las lecciones de esta gesta histórica, ha tomado la firme decisión de comprometer al Estado Peruano en el desarrollo sostenible de la Provincia de Espinar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Relaciones Publicas para su difusión mediante nota de prensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR
Sr. Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF.
- SG Informática.
- RRPP
- Archivo.